



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

PROCESO: ALIMENTO DE MENOR
REF: 087583184002-2021-00048-00
DEMANDANTE: LEIDYS JOHANA ARROYO AGUDELO
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN CHARRIS PARDO

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole, que parte demandante, no dado aún cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 de auto precedente. Sírvase proveer. Soledad, Septiembre/22/2021.
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
SEPTIEMBRE, VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Corroborado el parte secretarial que antecede, y en atención a que el demandado JOSE JOAQUIN CHARRIS PARDO, se encuentra notificado por conducta concluyente y que se hace necesario trabar la Litis para poder impartir tramite subsiguiente, el despacho ORDENA :

Requerir por segunda vez a la parte actora para que de cabal cumplimiento a los indicado en el numeral 2 del auto admisorio de la demanda de fecha :03-03-2021: *“VINCULAR por pasiva al padre biológico de las menores, señor DANNY RAFAEL CHARRIS PACHECO, y a los abuelos maternos de los referidos niños, quienes deberán ser notificados del presente auto, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Para lo cual se exhorta a la parte demandante a que indique los nombres, las direcciones físicas y/o electrónicas de las personas indicadas en este numeral...”*. Para que cumpla con la carga procesal de NOTIFICAR A LOS VINCULADOS por pasiva, concediéndosele un término de treinta (30) días, so pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito. Art. 317CCGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1